

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal Funcionario y no Laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defecto padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, SA, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.